



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 17 de diciembre de 2010.
C-128-10.

Su Excelencia
Emilio José Kieswetter
Ministro de Desarrollo Agropecuario
E. S. D.

Su Excelencia:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a su nota número DM-6116-2010, en la que consulta a esta Procuraduría si es viable el reconocimiento del ajuste salarial que corresponde a los trabajadores sociales del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en función de la Resolución DM/216 de 14 de octubre de 2008 del Consejo Técnico de Trabajo Social, aprobada en desarrollo de la ley 6 de 11 de marzo de 1982, a pesar de que la misma fue derogada por la ley 16 de 12 de febrero de 2009.

Sobre el particular, debo señalar que el artículo 6 de la ley 17 de 23 de julio de 1981, que regula el ejercicio de la profesión de Trabajo Social, establece que las disposiciones referentes a requisitos, categorías, funciones, ascensos y concursos atinentes a dicha profesión, se regirán por el Escalafón para Trabajadores Sociales, y además, crea el Consejo Técnico de Trabajo Social para que regule el ejercicio de esa profesión.

La derogada ley 6 de 11 de marzo de 1982, creó el Escalafón para Trabajadores Sociales y estableció las nomenclaturas de cargos, pero no fijó la escala salarial aplicable a estos trabajadores. Con fundamento en los niveles y categorías establecidas por dicha ley, el Consejo Técnico de Trabajo Social, creado por la ley 17 de 1981, dictó la resolución DM. 216 de 14 de octubre de 2008, mediante la cual se adoptó la escala salarial aplicable a los Trabajadores Sociales de Panamá.

Frente a lo expuesto en los párrafos anteriores, es necesario llamar la atención al hecho que la ley 6 de 1982 fue derogada expresamente por la 16 de 12 de febrero de 2009, que establece un nuevo escalafón y sistema de méritos aplicable a los trabajadores y trabajadoras sociales y establece nuevas nomenclaturas de cargos, normas, ascensos y reconocimientos por su desempeño profesional.

En su artículo 27 la nueva ley dispone que a partir de su entrada en vigencia, es decir, a partir del 18 de febrero de 2009, fecha en que fue promulgada, las entidades nominadoras

La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, te sirve a ti.

clasifiquen a los trabajadores y trabajadoras sociales en los niveles y categorías que les corresponden *de acuerdo con el escalafón actualizado*.

Igualmente, en su artículo 35, la misma excerpta dispone que el Órgano Ejecutivo la reglamentará y *aprobará la escala salarial correspondiente al nuevo Escalafón en el término de seis meses*.

Ahora bien, como quiera que la ley 16 de 12 de febrero de 2009 no ha sido reglamentada por el Órgano Ejecutivo ni se ha aprobado la escala salarial correspondiente al escalafón actualizado con las nuevas nomenclaturas de cargos, a juicio de este Despacho, resultaría incongruente aplicar la escala salarial contenida en la Resolución DM/216 de 14 de octubre de 2008 a un escalafón cuyas nomenclaturas ya no se corresponden con esa escala salarial, por el hecho de haber sido modificadas por la ley.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi consideración y aprecio.

Atentamente,

Dr. Oscar Ceville
Procurador de la Administración

OC/au.

